



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

**“Ley Bonilla: Intento de extensión del período de
mandato de dos a cinco años”**

T E S I S A

QUE PRESENTA

LUIS ENRIQUE VIVAS MORENO

MATRICULA: 2153046650

Para acreditar el requisito del trabajo terminal
y optar al título de

LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA

DR. ALBERTO ESCAMILLA CADENA

ASESOR

DR. ALEJANDRO FAVELA GAVIA

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, 05 de marzo de 2021



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el (la) (s) alumno (a)
(s) Luis Enrique Vivas Moreno,

matrícula(s) 2153046650 con el título de

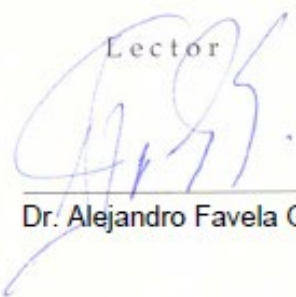
se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como
conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia
Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de
Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

A s e s o r

Dr. Alberto Escamilla Cadena

L e c t o r


Dr. Alejandro Favela Gavia

Fecha 05 de marzo de 2021 Trim: 200 No. Registro de Tesina: _____

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Purísima, Col. Vicentina, 09340, México, D. F., Tels.: 5804-4600 y 5804-4898, Tel. y Fax: (01-55) 5804-4793

Índice

Introducción	1
I	
Introducción	4
Objetivos	6
DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA E INTERVENCIÓN DE LAS CORTES EN PROCESOS ELECTORALES	7
1.1 Definición y alcance de democracia en América Latina	7
1.2 Proceso de democratización en México	10
1.3 Controversias y conflictos electorales destacables. El caso de Colima de 2015 y anulación de elección del distrito I de Aguascalientes	17
Conclusiones	19
II	
Introducción	23
Objetivos	25
CONVOCATORIA DE ELECCIONES ORDINARIAS 2018-2019	26
2.1 Candidatos a gobernador de Baja California	29
2.2 Línea del tiempo del proceso electoral	30
2.3 Campañas y jornada electoral	32
2.4 Resultados electorales	35
Conclusiones	38
Bibliografía	39
III	
Introducción	41
Objetivos	42
Capítulo 3	43
LEY BONILLA	43
3.1 Proceso de aprobación y promulgación por parte del congreso local y gobernador Francisco Vega	43
3.2 Impugnaciones y resoluciones	45
3.3 Fragmentos del recurso de inconformidad que se interpuso en el Tribunal Electoral del Estado de Baja California	48
3.3 Resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y reacciones en torno a dicha resolución	54

Conclusiones	58
Bibliografía.....	59
Conclusiones	61

Introducción

El presente trabajo abordara de manera amplia y de diversos ángulos la reforma que hizo el Congreso local del Estado de Baja California para extender el periodo de mandato por el cual fue electo Jaime Bonilla Valdez, de dos a cinco años, la cual se le conoció popularmente como “Ley Bonilla”

El objetivo de este trabajo es el de analizar todos los aspectos pertinentes en torno a esta reforma, el aspecto político, el legal y el ético.

Al momento de iniciar este trabajo (3 de marzo de 2020), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien será la autoridad encargada de dar resolución a este conflicto, no ha dado su veredicto, por lo que la hipótesis es que la SCJN se pronunciara en contra de la Ley Bonilla.

Este trabajo se dividirá en 3 capítulos:

- El primer capítulo se enfocará en el aspecto teórico; de manera general revisare conceptos como democracias defectuosas o el papel que han jugado las cortes, ambos comparando nuestro país con diversos países, pero, particularmente con países de América Latina.
- El segundo capítulo ya entro a revisar lo concerniente al proceso electoral; como fue emitida la convocatoria y que establecía esta, quienes fueron los candidatos a competir por el cargo de gobernador de Baja California aunado al proceso para elegir diputados al Congreso local, cuáles fueron las coaliciones conformadas y quienes compitieron vía independiente; como se desarrolló el proceso electoral, desde la emisión de la convocatoria, la jornada electoral y los resultados electorales, dando con esto la conformación de la nueva legislatura local. Como fue que se copto al congreso local con el fin de que aprobaran la reforma impulsada por Bonilla para la ampliación de su mandato y finalmente como se llevó a cabo una consulta ciudadana en donde aproximadamente participo el 2% de los ciudadanos registrados, pero que obtuvo de esta un amplio respaldo por los ciudadanos quienes decidieron que, si se ampliara su mandato, dando con esto inicio al conflicto.

- El tercer capítulo retoma el proceso de cómo se llevó a cabo la promulgación y aprobación de la Ley Bonilla, los conflictos que derivaron entre los diversos actores políticos y asociaciones de la sociedad civil como las impugnaciones hechas ante la autoridad competente en el ámbito local y posteriormente federal, y se enfocara en cómo es que concluye este proceso por parte de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En México actualmente regresamos en 2018 derivado del proceso electoral federal a un gobierno unificado, en donde el presidente cuenta con mayoría en ambas cámaras del congreso federal, situación que no se vivía desde 1994.

Este episodio pone en duda la democracia mexicana y al partido hegemónico en el poder (morena) al cual pertenece Jaime Bonilla y el presidente de México; bajo esta premisa, ¿será que esto podrá afectar realmente al partido oficial?

Bibliografía

- 1.
2. Expansión Política. (2019, 14 de marzo). Lo que debes saber de las elecciones en Baja California. <https://politica.expansion.mx/estados/2019/03/14/lo-que-debes-saber-de-las-elecciones-en-baja-california?fbclid=IwAR30zEoaSr78y1Nwg-kFot-cM2AWtdmenuPaealWsKCeLrY7gdnIVXNxUAU>
3. El Financiero. (2019, 02 de junio). Así transcurrió la jornada electoral en Puebla y Baja California <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/asi-transcurre-la-jornada-electoral-en-puebla-y-baja-california?fbclid=IwAR0b51gGPJxKbwNcZ9EZCNlbz8DTEEuCbBoS77JTQpMWXyyjzhuX2iCC4LQ>
4. Navarro I. Padilla L. Betanzos S. (2019, 27 de mayo). Cierran fuerte campañas en BC y Puebla a días de la elección. <https://www.milenio.com/estados/cierran-fuerte-campanas-bc-puebla-eleccion?fbclid=IwAR2hYQhgcnmC-xHVj68CCsfJfWhbsy06oc-v2uju0cLQj1bD9KwGJP7OYsl>
5. Instituto Electoral del Estado de Baja California. (2019). Conoce las fechas más relevantes del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 - Línea del Tiempo. https://www.ieebc.mx/proceso18_9Calendario.html

1

Introducción

Hablar de democracia en América Latina puede resultar bastante complejo, ya que cada país ha experimentado este proceso de maneras diferentes; si bien coinciden la mayoría de estos países en ser estados autoritarios, durante gran parte del siglo XX no todos fueron gobernados por dictaduras militares.

La democracia en América Latina ha llevado un proceso complejo y variado dependiendo de cada país y en algunos casos se ha ido consolidando mientras que en otros esta en proceso de llegar a tal objetivo.

Particularmente México, a pesar de que no sufrió golpe de estado alguno, o haya sido gobernado por militares, sí fue gobernado por un sistema autoritario mediante el cual, por medio de un partido hegemónico, se perpetuó por más de setenta años en el poder, alternando cada seis años la presidencia.

A diferencia de otros países, en México se realizaban elecciones cada tres años, aunque estas no eran competitivas, ya que el PRI siempre ganaba todos los cargos de elección popular.

Fue hasta que el régimen se vio debilitado por el movimiento estudiantil de 1968, derivado de la decisión de reprimir a los estudiantes, posteriores crisis económicas y una elección presidencial realmente competida en 1988, de la cual se vio envuelta en acusaciones de fraude electoral por parte de la oposición, que en México se comenzó a legislar respecto a implementar diversas reformas electorales con el fin de que los partidos de oposición tuvieran representación en el congreso.

Todo este proceso culminó con la creación de un órgano autónomo que se encargaría de los procesos electorales, hasta que en 2000 se consigue, por medio del voto ciudadano, la alternancia en el poder ejecutivo.

Estos hechos, por sí solos, no consolidaron totalmente la democracia del país; sin embargo, gracias a ello se ha iniciado un proceso de democratización en México que, de manera paulatina, ha logrado avanzar a través de los años.

Este capítulo se centrará en estos problemas que ha enfrentado la democracia mexicana, ya que han sido diversos aspectos de los cuales particularmente se destacarán las tendencias autoritarias de los gobernantes y el papel que han jugado las cortes para determinar resoluciones en conflictos de índole electoral.

Objetivos

- Analizar y demostrar las características que poseen las democracias defectuosas.
- Analizar el papel que han jugado las cortes en conflictos electorales.

Capítulo 1

DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA E INTERVENCIÓN DE LAS CORTES EN PROCESOS ELECTORALES

1.1 Definición y alcance de democracia en América Latina

Para Samuel Huntington, democracia consiste básicamente en que la mayoría de quienes toman las decisiones colectivas sean seleccionados mediante elecciones limpias, honestas y periódicas, en las cuales se compite abiertamente y casi toda la población adulta tenga derecho al voto; aunado a esto plantea que la democracia posee dos virtudes fundamentales: la primera es que libera al concepto de cualquier carga moral y teleológica que comprometa su significado, y la segunda es que ofrece la enorme ventaja de poder verificar fácticamente la existencia o ausencia de un régimen democrático.

La democracia como forma de gobierno en diversos países del mundo podría considerarse reciente, ya que hasta después de la Segunda Guerra Mundial y derivado del proceso que se gestó, fue que, en Europa empezó una creciente tendencia hacia la transición de la democracia. El siglo XX puede considerarse como la época en donde surge la democracia y se consolida en algunos países y en algunos hasta ya entrado el siglo XXI.

Hans-Jürgen Puhle maneja que la democracia va apareciendo por etapas, las llamas “olas”, la primera y segunda aparecen respectivamente con las guerras mundiales, en cambio, la tercera ola la sitúa durante la década de 1970 y la cuarta y última ola la ubica en una época contemporánea. Cabe destacar que resalta estas características durante estas dos últimas olas, particularmente la tercera en donde se ubica el periodo denominado Guerra Fría:

1. La fase de la apertura o de la liberalización de los regímenes autoritarios o comunistas
2. La transición o la institucionalización de la nueva democracia

3. Los problemas de la consolidación de la democracia, o del desvío del camino democratizador
4. Los procesos de las transformaciones más amplias y complejas socioeconómicas y culturales particularmente la transformación de una economía de planificación central a una economía de mercado como ocurrió en los países excomunistas.

Pero la democracia no es un concepto universal, el cual pueda implementarse en cualquier país asumiendo que se acoplara a este, cada país tiene sus propias características por lo cual no hay garantía alguna de que la democracia pueda funcionar de manera óptima o en su caso, no funcionar. Precisamente ubica tres cuestiones que dan cuenta de esto:

1. Los problemas de la consolidación democrática
2. Los conceptos de la democracia moderna, con la finalidad de presentar explícitamente los criterios para una consolidación suficiente o, si no llega a ello, con el fin de poder identificar, con más detalle, los llamados “defectos”,
3. El concepto de ‘democracia defectuosa’, sus tipos, contextos y tendencias.

Para iniciar un proceso democrático con el fin de que esta se consolide, son aspectos fundamentales, de estos resalta que se deben de establecer reglas con las cuales todos los actores que serán partícipes de este proceso las acaten sin excepción alguna, ya que esto garantizara que todos cuenten con las mismas oportunidades de competencia y que el proceso se lleve de manera ordenada. El otro factor corresponde a la organización de las elecciones, ya que estas son el pilar de la democracia; elecciones libres con las cuales se pueden elegir a quienes ocuparan cargos públicos y los resultados que deriven de este proceso deben ser acatados y respetados por quienes no resultaron favorecidos en los comicios.

Aunque para muchos actores existe un debate en que es lo que le compete a la democracia, es decir, existen dos visiones: maximalistas y minimalistas.

La visión maximalista de la democracia es la que esta, cuando ya está consolidada o a punto de estarlo en un país debe encargarse de múltiples aspectos para con los ciudadanos; por mencionar algunos, la democracia debe encargarse de los derechos humanos, pobreza, violencia, etc.

En cambio, la versión minimalista es la que sugiere que una democracia consolidada es aquella en la cual se garanticen elecciones libres, competidas y que los resultados sean respetados.

En cuanto a los sectores o regímenes parciales de la consolidación democrática hay varios modelos:

- Las trayectorias diferentes, que se observan en, por lo menos, tres dimensiones de la consolidación de Gunther, Diamandouros y Puhle (1995): la consolidación institucional, la actitudinal, y la del comportamiento;
- Las cinco arenas de Juan Linz y Alfred Stepan (1996): la sociedad civil, la sociedad política, el estado de derecho, el aparato del estado y la sociedad económica;
- Las cuatro dimensiones de Wolfgang Merkel (1999): la consolidación constitucional, la consolidación representativa, la consolidación del comportamiento, y la consolidación de la cultura cívica y de la sociedad civil;
- Los siete regímenes parciales: estabilidad económica y desarrollo, el sistema de partidos, la interacción de élites, los mecanismos de la intermediación de intereses, las constelaciones de la integración nacional y del orden territorial, el orden constitucional y las instituciones, y los mecanismos de legitimación, consentimiento contingente o apoyo difuso. (Merkel y Puhle 1999).

Dentro de la cuarta ola que se ubica dentro de la época contemporánea surge el concepto de democracia moderna, y para que esta sea, es necesario que cuente con estos aspectos:

- El derecho de ciudadanía con alto grado de inclusión
- Elecciones libres, honestas (free and fair), efectivas y competitivas,

- La libertad de asociación y de información
- El gobierno exclusivo por representantes electos, responsables y controlables
- El reconocimiento de los derechos humanos y cívicos
- Las garantías del estado de derecho en el interés (y como protección) de los ciudadanos.

1.2 Proceso de democratización en México

Ahora bien, para referirnos a México en su proceso de consolidación hacia la democracia, el año fundamental en el cual inicia dicho proceso fue en 1977 derivado del proceso electoral federal de 1976 en el cual solo hubo un candidato a la presidencia de la república, además de que siempre el PRI controlaba ambas cámaras en el congreso de la unión y todas las gubernaturas y presidencias municipales. Además, el Distrito Federal tenía una característica particular, ya que, al no ser una entidad federativa, el regente o jefe de gobierno era designado por el Presidente como parte de su gabinete.

Pero fue gracias a esta reforma que los partidos políticos se dotaron de personalidad jurídica ya que antes a esta no eran reconocidos constitucionalmente, según Klaus von Beyme los partidos políticos en México hicieron el mismo recorrido que en el resto del mundo: fueron rechazados, ignorados por el derecho, repudiados, perseguidos, tolerados, reconocidos, constitucionalizados.

Esta reforma sin duda fue el paso definitivo hacia una democracia, ya que si bien el PRI aún era el partido que más votos tenía, se introdujo la figura de los diputados de partido o de representación proporcional, ya que para esa época era prácticamente imposible que un candidato de oposición ganara aunque sea un distrito por medio de la mayoría relativa, pero partidos de oposición, principalmente el PAN sumando los votos que obtenía alrededor de país una representación marginal, sí, pero que representaba a un sector de la población, es por ello que aunado al porcentaje que total de manera nacional, se le asignaban diputados en la cámara de diputados.

Si bien esta reforma fue revolucionaria en su momento, la sociedad civil y diversos actores políticos demandaban más apertura democrática, fue por esto por lo que en 1986 se inicia con reformas con el fin de democratizar al Distrito Federal.

Ahora bien, la oposición ya para la década de los 80 había conseguido grandes logros, pero ninguno tan significativo como la de alguna gobernatura o la presidencia de la república. En 1988, se vive por primera vez en México un proceso electoral presidencial realmente competitivo, el candidato del partido oficial resulta ganador de dicha elección, pero una serie de acusaciones de fraude electoral hechas por sus contrincantes propician una reforma electoral mediante la cual no sea el gobierno quien se encargue de organizar el proceso electoral, que sea un órgano autónomo quien realice dicha función, y con base en esto, en 1990 se crea el Instituto Federal Electoral.

Es precisamente en la década de 1990 en donde el poder ejecutivo deja completamente el ámbito electoral, en 1996 se ciudaniza a este instituto, con esto el secretario de Gobernación deja de ser el presidente del Consejo General. Con esta reforma, es que el poder judicial es quien tomara funciones cruciales en el aspecto político-electoral. Sera por medio del Tribunal Electoral en donde ahora se resolverán conflictos o controversias que pudieran generarse en proceso electoral alguno, los partidos políticos acudirán a esta institución y será esta quien de veredicto.

Existía una controversia de índole histórica, la cual hace referencia a que no era lo óptimo que el poder judicial se politiza y se abstuviera de este tipo de asuntos.

Centrándonos particularmente en este aspecto, el juez debe ser un actor independiente, para Luigi Ferrajoli el fundamento de la división de poderes y de la independencia del poder judicial de los poderes políticos resulta así, respecto al paradigma paleoliberal [i], enormemente reforzado. Precisamente, el nuevo papel

ⁱ El modelo paleoliberal y paleopositivista de la jurisdicción como aplicación de la ley y del juez como órgano rígidamente subordinado a ésta, el fundamento de la independencia de los jueces residía únicamente en la legalidad de las decisiones judiciales asegurada a su vez por la verdad jurídica y fáctica.

del juez como garante de los derechos fundamentales de todos y a la vez de la legalidad de los poderes públicos -en una palabra, su papel de garantía de la que he llamado esfera de lo no decidible (porque inválido o porque ilícito)- vale, en efecto, para reforzar la legitimación democrática, bien que sobre bases diversas e incluso antitéticas de las de la legitimación de los poderes políticos representativos: ya no el consenso popular sino el control de legalidad sobre los poderes públicos.

Particularmente en América Latina esta independencia entre poderes no se ha efectuado de tal manera, Anibal Perez Liñan señala varios ejemplos de distintos países en los cuales se puede identificar plenamente esta situación.

Aunque, un aspecto fundamental para que en América Latina se de este problema es la falta de independencia de la justicia, ya que como ha ocurrido en México, el poder si bien está separado en tres, el ejecutivo es quien tiene mayor preponderancia antes los otros dos, legislativo y judicial, dando con esto una injerencia por parte de este, con esto interfiriendo en su actuar.

Gran parte de esta problemática se debe en gran medida al cómo se ha deformado el concepto de constitución, a diferencia de otros países como los europeos o Estados Unidos en donde la constitución es el instrumento mediante el cual los ciudadanos se ven protegidos por este en tanto haya abuso por parte del poder político, en si esta es la concepción de constitución adoptada por los países ya mencionados, pero en América Latina, las constituciones se han construido a fines a los intereses del poder político, con el fin de satisfacer los intereses de la elite política y grupos sociales afines a esta.

Es el poder judicial al que por naturaleza le compete el control constitucional, ya que con esto los jueces garantizaran el correcto actuar y la debida aplicación de las leyes y que los otros dos poderes acaten lo establecido en la constitución.

Pero, retomando lo mencionado, en América Latina cuando los jueces han tomado decisiones se han visto influenciados o presionados por actores externos, dando

con esto diferentes resultados que consigo han implementado diversos cambios en el sistema político dependiendo de cada país.

Estos cambios ejercen control en la forma de ejercer la constitución, esto deriva en que los países se fortalezcan o no en el aspecto primordial para la consolidación de una democracia que es la separación real de poderes.

Según los autores Clark, Navia y Rios-Figueroa y Rosenn, se pueden diferenciar en tres modelos de cómo fue que ocurrieron estos cambios:

1. El primer modelo se caracteriza por ser un medio de las garantías constitucionales en caso de que se vieran afectados los gobernados por leyes o actos contrarios a la constitución. Esto se implementó en países como Honduras, Nicaragua,
2. El segundo modelo fue un mecanismo mediante el cual se incidía respecto a si un acto era o no anticonstitucional que hubieran sido perpetuados por el gobierno. Colombia fue el país que implementó este modelo.
3. El tercer modelo se define por establecer una defensa más integral del texto constitucional, es decir, que con esto se permite al poder judicial que sea el actor responsable de evaluar la constitucionalidad de las leyes de todos los niveles de gobierno. Este modelo se implementó en la Argentina, Bolivia, México, Venezuela. [ii]

Otro aspecto que es crucial para entender el actuar de los jueces recae en los actores que intervienen en el nombramiento, en este caso refiriéndose a México ya que, De acuerdo con el artículo 96 de la constitución, la elección de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se realiza de la siguiente manera:

“Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir

ⁱⁱ Cabe destacar que estos modelos se implementaron durante el siglo XX, principalmente a inicios de este.

la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República. En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República”. [iii]

Considerando las reglas mediante las cuales se rige las designaciones, el presidente puede utilizarlo a su conveniencia ya que, en primera instancia podría proponer en primer lugar a un candidato no apto con el fin de que el congreso lo rechace, agotando así todas las posibilidades y con esto quien sea designado sea el último, siendo este el que el presidente desea que ocupará el puesto desde un inicio.

Con todas estas reformas se crearon también instituciones que dotaron de mayor certeza y legitimidad en diversos ámbitos, particularmente a este texto corresponde las de índole electoral. En México al poder judicial se le crea el Tribunal Electoral del cual referiré posteriormente.

Por lo ya mencionado con anterioridad a forma de síntesis de este apartado. Los jueces, el poder judicial en general deben tener plena autonomía en sus decisiones, ya que es lo óptimo para que una democracia que pretenda consolidarse en un país funcione.

Esto solo se podrá dar derogándole facultades al ejecutivo en materia judicial e inclusive legislativa; es decir, no puede existir o será muy difícil que un juez que en gran medida debe su cargo gracias a que fue propuesto por el presidente, actúe de forma imparcial en su tarea judicial.

ⁱⁱⁱ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En muchos aspectos, pero particularmente en lo que compete a este texto en el caso de cómo es que han intervenido en aspectos electorales. Ahora bien, mediante un ejemplo el cual expondré de manera breve y referiré lo concerniente a la crisis político- electoral de 2006, ya que este suceso es el más claro ejemplo contemporáneo de cómo fue que el poder judicial se inmiscuyó y dio veredicto en un conflicto que hasta ese entonces no se había tenido en México, o por lo menos no en esa magnitud.

La elección presidencial de 2006 en México de los cuales Andrés Manuel López Obrador y Felipe Calderón fueron los actores principales estuvo plagada de acusaciones de fraude electoral por parte del primer candidato y es que se trató de las elecciones más competidas en la historia de México, ya que la diferencia entre el primer lugar y el segundo era apenas de 257532 votos o en términos porcentuales corresponde al 0.64%. [iv]

Entre varios aspectos, esto se propició en gran parte a que, al finalizar el proceso electoral, el entonces presidente del Instituto Federal Electoral, Luis Carlos Ugalde en un mensaje a la nación indicó que, hasta ese momento de la noche, con los datos obtenidos le era imposible determinar un posible ganador, ya que el margen entre el primero y segundo lugar era bastante similar. Esto derivó en una incertidumbre y expectativas que cimbraron un ambiente de tensión que se extendió durante los próximos días a la elección, ya que el candidato Andrés Manuel López Obrador organizó una serie de protestas en la capital del país derivado a lo que el denominó un fraude electoral.

Finalmente fue el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien otorga la constancia de mayoría a Felipe Calderón declarando que la elección si fue competitiva, pero en la cual no existió prueba alguna de que haya ocurrido un fraude electoral, declarando con esto a Calderón como presidente electo de México.

^{iv} Datos obtenidos de la base del Instituto Federal Electoral

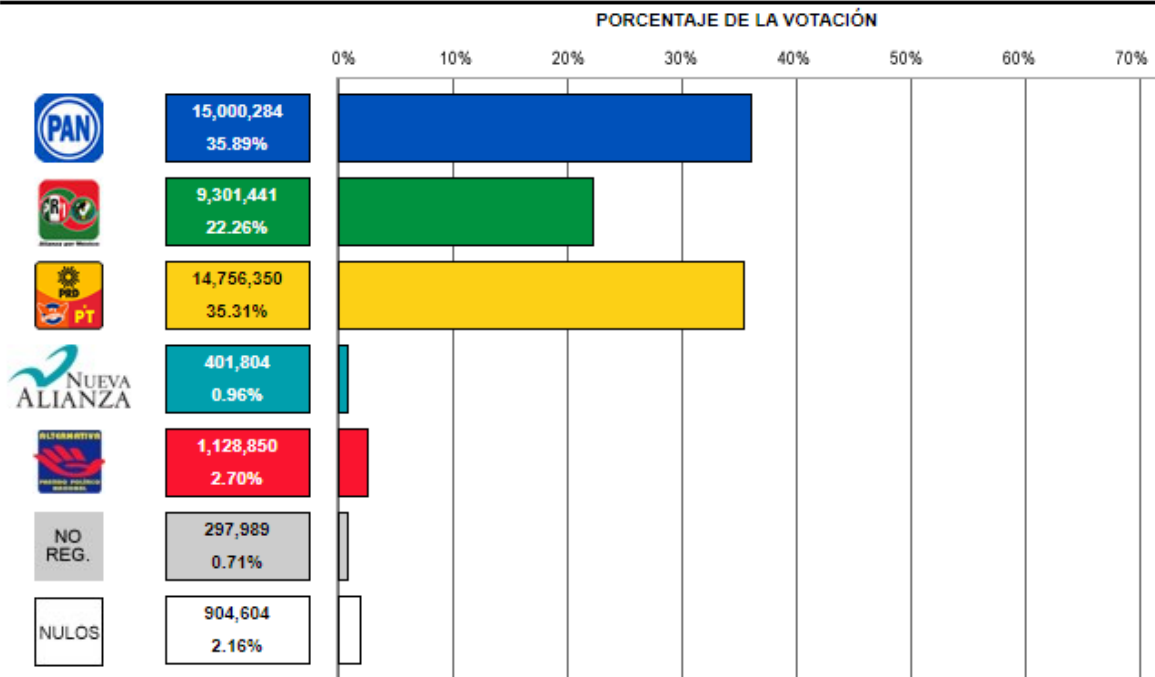
Reitero, podría decirse que, hasta ese momento de la historia de México, era la participación mas sobresaliente del poder judicial en un tema electoral, ya que su decisión fue definitiva en torno a este conflicto.

ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÓMPUTOS DISTRITALES DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2006 VOTACIÓN NACIONAL *



RESULTADOS NACIONALES

Votación Total: 41,791,322



* Incluye los votos de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

[Visualizar en formato PDF](#)



1.3 Controversias y conflictos electorales destacables. El caso de Colima de 2015 y anulación de elección del distrito I de Aguascalientes

Posterior a la crisis político-electoral antes mencionada se han dado conflictos en donde el poder judicial ha intervenido para resolverlos, en algunos casos anulando la elección en cargos de relevancia política como es la de gobernador de alguna entidad federativa.

Por mencionar un caso reciente fue la anulación del proceso electoral en Colima para elegir gobernador de ese estado en el año 2015.

Con cierta similitud al caso mencionado ya, los candidatos del PRI, José Ignacio Peralta y del PAN, Jorge Luis Preciado obtuvieron una votación bastante competida, pero ganando el candidato del PRI.

Si bien se compitió por otros cargos: integrantes de los ayuntamientos, diputados locales y federales, la única elección que se anuló fue la de gobernador del estado.

Esto se dio ya que hubo evidencia de que el Secretario de Desarrollo Social de Colima en funciones Rigoberto Salazar propició a que la administración pública del estado apoyara al candidato del PRI. El Tribunal Electoral tenía en su poder un video en donde evidenciaba dicha intención por parte de esta persona y esta fue suficiente evidencia para que se anulara la elección.

La elección extraordinaria se programó para el año siguiente dando nuevamente a José Ignacio Peralta el triunfo, esta vez con un margen mayor al obtenido en la primera elección.

En el caso del distrito I de Aguascalientes, la elección se anuló debido a la intervención directa por parte del gobernador del estado Carlos Lozano de diversas maneras.

Este caso es singular ya que el Partido del Trabajo a nivel nacional no consiguió los votos necesarios para conservar el registro para permanecer como partido político,

y fue que, con esta anulación, que, con los nuevos resultados obtenidos, el PT logra obtener el 3% mínimo para este propósito.

Del mismo modo, el Tribunal Electoral da por anulada la elección y ordena al INE que nuevamente vuelva a organizar la elección para ese distrito con los mismos candidatos que se postularon originalmente.

En ambos casos se denota las facultades de este Tribunal y se da cuenta de como es que la resolución que este tome será la definitiva y a su vez esta tendrá que ser acatada por todos los actores políticos.

Conclusiones

El hecho de referirse a democracia en un país determinado puede resultar bastante debatible, ya que como se trató en este capítulo, dependerá fundamentalmente de que concepción se tenga de esta, de que autores se citen y se argumenten quienes se identifiquen por alguna concepción de esta.

En América Latina no se puede tener como tal una corriente democrática establecida como si se pudiera hacer con regiones de Europa o de Estados Unidos, ya que cada país desarrollo esta de diversas formas adecuándose a las condiciones particulares de cada caso.

Algunos países actualmente se podrían decir que son democracias plenas como lo son Uruguay y Costa Rica, y en cambio los otros están en proceso de consolidarse como tal, algunos estando con mayores avances que otros.^v

Se puede asumir que en los otros países de América Latina incluyendo a México predomina las democracias defectuosas y que con el paso de los años y las condiciones políticas que se dan es que estas han dado resultados notables ya sean positivos o negativos.

Por lo visto en este capítulo, sin duda alguna se puede decir que el poder judicial desde que México tiene elecciones competitivas ha jugado un papel fundamental en la resolución de conflictos electorales evitando que puedan darse eventos violentos o de otras características ajenas a un país democrático para resolver estos.

Del caso del que se expondrá en este trabajo es particular en la historia de México, ya que nunca desde que se hacen elecciones competidas ningún gobernador antes de tomar posesión ni durante su cargo había intentado extender su periodo de mandato.

^v Según un informe de The Economist Intelligence Unit (EUI) realizado para la BBC.

Se había tratado por parte de presidentes de la república como Luis Echeverría o Carlos Salinas un intento por reelegirse, pero esto solo se trataba de especulaciones o rumores y jamás se concretó un escenario de estos.

Pero hasta este caso, no se había hecho una maniobra como la que se hizo en Baja California, en donde se cooptara al poder legislativo, en este caso el congreso local de dicho estado con el fin de hacer una ley a modo para este objetivo.

Cabe mencionar y haciendo referencia a lo expuesto en este capítulo, las deficiencias de nuestra democracia, en este caso el poder legislativo de Baja California. Sin duda quedan muchas dudas respecto a cómo es que los actores que efectuaron esto, ya que con esto se evidencia la supremacía por parte del poder ejecutivo hacia con este, poniendo a entre dicho si existe separación real de los poderes.

Además, esto conlleva el papel de los partidos políticos, y es que el congreso que aprobó esto está integrado mayoritariamente por diputados de diferentes partidos al de Bonilla, demostrando con esto también que no existe congruencia por parte de quien milita en un partido, evidenciando la corrupción que existe en nuestro sistema político.

Al momento de iniciar este trabajo -a finales de 2019 e inicios de 2020- aún permeaba cierta incertidumbre ya que pareciera que Jaime Bonilla lograría su objetivo, ya que se podía asumir, existían condiciones tales para que esto sucediera; el ejemplo más claro de esto fue el visto bueno por parte de la Secretaria de Gobernación Olga Sánchez Cordero, entre otros aspectos que serán mencionados posteriormente.

Y fue que en mayo de 2020 por medio de una sesión virtual propiciada por la pandemia de covid-19 fue que de manera unánime los ministros de la corte declararon anticonstitucional la “Ley Bonilla” haciendo que con esto Jaime Bonilla gobernara por el periodo por el cual fue electo.

En resumen, el poder judicial en México particularmente desde este siglo se ha convertido en un actor fundamental en este proceso de democratización en nuestro país.

Demostrando con esta resolución que el poder judicial ejerce de manera autónoma sus funciones no subordinándose al poder ejecutivo a pesar de la fuerza que pudiera ejercer un presidente con una legitimidad no vista desde los periodos del periodo del PRI.

||

Introducción

El proceso electoral para la elección de gobernador del estado de Baja California es particular ya que ocurren al año siguiente después de la elección federal presidencial y si bien en otros estados hay elecciones para renovar alcaldías o diputaciones locales, Baja California. es la única entidad federativa en elegir gobernador.^{vi}

Dado este antecedente es que, como yo lo he mencionado previamente en este trabajo, se pretendía homologar la elección para el próximo periodo con las elecciones intermedias que en este caso ocurrirían en 2021, teniendo consigo la reducción del mandato de quien resultara electo en dicho proceso.

Derivado de la victoria de la coalición “Juntos Haremos Historia” conformada por el Partido del Trabajo, Movimiento Regeneración Nacional y el Partido Encuentro Social apenas el año previo, es que el candidato de esa coalición se posicionaba como amplio favorito a ganar la gubernatura.

Las elecciones se llevaron a cabo y en efecto resulto ganador con un amplio margen Jaime Bonilla.

Durante el periodo de transición del poder ejecutivo federal, el presidente electo Andrés Manuel López Obrador realizo una consulta organizada por su partido político, MORENA, con el fin de preguntar al pueblo si estaban a favor o en contra de seguir con la construcción del Aeropuerto de Texcoco. Con base en esto, el gobernador electo realizo una consulta al pueblo de Baja California preguntando si deseaban extender el periodo por el cual había sido electo.

Con este argumento, debido a que en la consulta los resultados fueron a su favor, fue que se reformo la Constitución local, presionando a los diputados y cometiendo presuntamente actos ilegales fue que se pudo dar esta reforma.

Estos acontecimientos detonaron en críticas y conflictos que no solo tuvieron repercusión en el estado, sino que tuvo impacto a nivel nacional.

^{vi} Cabe mencionar que en el proceso electoral de 2019 el estado de Puebla también tuvo elecciones para gobernador, derivado de la muerte de la gobernadora Martha Erika Alonso.

En este capítulo expondré como se llevó a cabo el proceso electoral, quienes fueron los candidatos de los diversos partidos políticos o coaliciones, el día de la jornada electoral y los resultados, la captación hacia el congreso local, la reforma a la constitución y las impugnaciones derivadas de esta reforma.

Objetivos

- Revisar el proceso electoral de Baja California
- Analizar la reforma hecha por el Congreso local
- Analizar la consulta popular

Capítulo 2

CONVOCATORIA DE ELECCIONES ORDINARIAS 2018-2019

El proceso electoral de Baja California esta reglamentados por la convocatoria de elecciones ordinarias, en el cual la convocatoria establece los parámetros por los cuales se va a regir el proceso electoral, a que cargos públicos se está convocando y cuáles serán los periodos por los cuales ejercerán el cargo.

Se dan a conocer las etapas del proceso electoral, y a su vez, se emiten los derechos con los cuales cuentan los ciudadanos para ser partícipes de este proceso.

Referente a los partidos políticos, establece que estos deben estar registrados ante el Instituto Nacional Electoral y en el Instituto Estatal Electoral del Baja California, y los partidos políticos locales podrán participar en este proceso electoral en todos los cargos que se disputarán.

Los cargos de elección popular que serán votados en este proceso son:

Se elegirá una Gobernadora o Gobernador del Estado; 25 diputaciones al Congreso del Estado, de las cuales 17 serán por el principio de mayoría relativa y 8 por el principio de representación proporcional; 73 municipales distribuidos tal y como se expone en el siguiente cuadro:

Municipio	Presidencia Municipal	Síndica o Síndico Procurador	Regidurías de mayoría relativa	Regidurías de Representación Proporcional
Mexicali	1	1	8	7
Tijuana	1	1	8	7
Ensenada	1	1	7	6
Tecate	1	1	5	5
Playas de Rosarito	1	1	5	5

En cuanto a quien desee postularse a un puesto de elección popular mediante la vía independiente, deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en los

artículos 17, 18, 41, 42, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 134 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Con el fin de resumir los requisitos legales que requieren quienes deseen postularse a un puesto de elección popular, estos son similares a los que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la nacionalidad, el tiempo de residencia, en este caso en la entidad federativa, etc.

Por demás se establecen los tiempos y fechas en los cuales los partidos políticos tendrán para registrar sus candidatos a los respectivos cargos de elección popular. En esta convocatoria se establece los presidentes municipales ya podrán ser reelectos por un periodo adicional siendo que estos sean postulados por el mismo partido político o coalición por los cuales fueron electos en su primer mandato, y en el caso de quien llego por la vía independiente aplica de igual manera.

Los diputados podrán ser reelectos por hasta cuatro periodos de manera consecutiva, de igual manera tendrán que ser postulados por el mismo partido político o coalición de su primer periodo y tendrán que pedir licencia a su cargo u día antes del inicio del proceso electoral para que pueda proceder.

Lo relevante en cuestión para este trabajo es el periodo por el cual desempeñarían sus cargos, y en la convocatoria se establece que:

- a) Gubernatura del Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de noviembre de 2019 al treinta y uno de octubre de 2021.
- b) Munícipes de los Ayuntamientos de los cinco municipios en el Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de octubre de 2019 al treinta de septiembre de 2021.
- c) Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, para el periodo Constitucional del primero de agosto de 2019 al treinta y uno de julio de 2021.

Lo anterior está establecido de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los artículos sexto, séptimo y octavo transitorios del Decreto 112 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de octubre de 2014.

La reforma en cuestión modifica tiene repercusión en diversos ámbitos político-electorales. Principalmente se redujo el periodo del gobernador con el fin de homologarlo el próximo proceso electoral con las elecciones federales intermedias de 2021, esto con varios propósitos. Destaco principalmente dos rubros, la participación ciudadana y el económico.

Referente a lo económico, con esta implementación de homologar la elección de gobernador resultaría menos costosa la elección ya que al ocurrir el mismo día de las elecciones federales ya no se tendría que gastar en organizar otro proceso electoral.

En cuanto a la participación ciudadana; las elecciones intermedias y presidenciales en comparación a los procesos electorales que ocurren en años distintos tienen una mayor participación ciudadana. Una característica fundamental para que esto son las campañas electorales, ya que son más amplias y al ser electos cargos de mayor jerarquía como senadores, diputados federales y presidente de la república, estas logran acaparar con mayor eficacia la atención del electorado.

Posteriormente en este trabajo daré los resultados de las elecciones de Baja California, pero, como preámbulo, la participación ciudadana fue del 29.95%. Sin duda esto representa un gran problema de legitimidad, ya que muy pocos electores acuden a emitir su voto, y en cuantos a los procesos electorales federales intermedias rondan en promedio de una participación del 50%, y las presidenciales del 60%.

PROCESO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

2.1 Candidatos a gobernador de Baja California

Los candidatos al gobierno de Baja California fueron:

- Enrique Acosta Fregoso por el Partido Revolucionario Institucional, es licenciado en derecho y fue diputado local. Tenía 60 años y nació en Mexicali, Baja California.
- Héctor Osuna Jaime por Movimiento Ciudadano, es licenciado en arquitectura, su experiencia política es: presidente de la COFETEL (2006-2010), Senador de la República (2000-2006), Presidente Municipal de Tijuana (1992-1995), Diputado local (1989-1991). Tenía 61 años y nació en México, D.F.
- Jaime Bonilla Valdez por la coalición Juntos Haremos Historia integrada por el Partido del Trabajo, Movimiento Regeneración Nacional, Partido Verde Ecologista de México y el partido local Transformemos, y es Ingeniero industrial. Su experiencia política fue: Senador de la Republica, Diputado federal de 2015-2018 y presidente de la Junta Directiva del Otay Water District de 2008-2012. Tenía 68 años y nació en Tijuana, Baja California.
- Jaime Martínez Veloz por el Partido de la Revolución Democrática, es licenciado en arquitectura y fue diputado local y federal. Tenía 65 años y nació en Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- Oscar Vega Marín por el Partido Acción Nacional, es licenciado en administración de empresas y fue regidor de Tijuana. Tenía 49 años y nació en Puebla de Zaragoza, Puebla.
- Ignacio Anaya Barriguette por el Partido de Baja California, es contador público y licenciado en derecho, fue juez municipal y subdirector jurídico, además de senador de la república. Tenía 52 años y nació en México, D.F.

2.2 Línea del tiempo del proceso electoral

El proceso electoral dio inicio el día 9 de septiembre de 2018, con esto se emitió la Convocatoria a ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019. Del lapso comprendido del 10 al 15 de septiembre se publicaron los partidos políticos con registro y acreditación en el Estado y se recibieron las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales, esta recepción estuvo habilitada hasta el 30 de abril de 2019.

El 21 de octubre de 2018 se dio la aprobación del Consejo General de la convocatoria de los consejeros electorales distritales, esto hasta el 27 de octubre y hasta el 23 de noviembre el periodo de recepción de documentos para la designación de los anteriormente mencionados.

La manifestación de intención por parte de las candidaturas independientes a los diversos cargos de elección popular ocurrió del 3 de diciembre de 2018, hasta el 15 de enero de 2019; y por parte de quienes aspiraban a contender por la vía independiente tenían hasta el 14 de febrero para reunir las firmas ciudadanas necesarias para obtener la candidatura.

En enero ocurren varios sucesos primordiales, el 6 de enero se instalaron los consejos distritales, el 13 de enero se publicó este suceso en el Periódico Oficial del Estado; a su vez en ese mes y febrero se realizaron recorridos por las secciones por las cuales se ubicarán las casillas.

El 22 de enero fue el límite para presentar solicitud de registro de convenio de coalición por parte de los partidos políticos y además este día inicio el periodo de precampañas para el cargo de gobernador con una duración de 40 días y las precampañas para el cargo de diputados de mayoría relativa y municipales tuvo una duración de 30 días. Para modificar alguna coalición, los partidos tuvieron una prórroga hasta el 6 de marzo. Lo último ocurrido en febrero fueron la aprobación de los topes de gastos de campaña y la expedición de constancias de porcentaje a favor de los aspirantes a candidaturas independientes, las fechas fueron el 20 y 25 de febrero respectivamente.

En marzo comenzaron la recepción y distribución de materia y distritos electorales, esto también se ampliaba hasta el 14 de mayo, el 15 de marzo se aprobaron el número de casillas extraordinarias y especiales, además de precisar su ubicación. Del 20 al 27 de marzo se presentaron las solicitudes de registro a candidaturas al cargo de gobernador a su vez este también era el plazo para solicitar modificación o sustitución al cargo de gobernador. El 30 de marzo se dio la resolución del Consejo General de la procedencia del registro de candidaturas al cargo de Gobernador- El 31 de marzo dieron inicio varios eventos: La presentación de compromisos de campaña de los candidatos registrados hasta el 17 de mayo, el plazo para sustitución de Candidatos Registrados en casos de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia hasta el 2 de mayo, el plazo para presentar las solicitudes de Registro de Candidaturas a los cargos de Munícipes y Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional hasta el 11 de abril además del Plazo para modificar y sustituir Candidatos a los cargos de Munícipes y Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y hasta el 29 de mayo sería el periodo de campañas al cargo de gobernador.

Para abril dio inicio el 14 la Resolución por el Consejo General de la procedencia del registro de candidaturas de Munícipes y Diputados de Representación proporcional, la Resolución por el Consejo General y los Consejeros Distritales la procedencia del registro de candidaturas de Diputados de Mayoría Relativa y la Aprobación por el Consejo General los límites del financiamiento privado a Candidaturas Independientes.

El periodo de campañas a los cargos de munícipes y diputados de mayoría relativa dio inicio el 15 de abril y concluyó el 29 de mayo. El 18 de se dio la primera publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares más concurridos de cada distrito electoral.

En mayo dio inicio la recepción y distribución de las boletas electorales, esto ocurrió del 11 al 17 de mayo, y en caso de una segunda publicación de listas de ubicación de casillas por razones supervenientes habría una prórroga hasta el 25 de mayo.

El 17 de mayo fue el conteo, sellado y agrupación de las boletas electorales y lo último antes de la jornada electoral fue el 26 de mayo fue la distribución de la

documentación y materiales electorales a presidentes de las mesas directivas de casillas.

La veda electoral fue del 30 de mayo al 1 de junio y la jornada electoral fue el domingo 2 de junio.

Los cómputos electorales, así como la validez de las constancias de mayoría a los cargos de diputados de mayoría relativa, municipales y gobernador se desenvolverían del 5 al 17 de junio.^{vii}

2.3 Campañas y jornada electoral

Dada la efervescencia resultante del proceso electoral de 2018, en Baja California se perfilaba que el candidato de la coalición Juntos Haremos Historia, Jaime Bonilla resultara electo, dando por terminado un periodo de 30 años de ser gobernada la entidad por el Partido Acción Nacional. Previo al arranque de las campañas, la empresa Massive Caller difundió los resultados de una encuesta, en la que el candidato de Juntos Haremos Historia (Morena-PT-PES) aventaja con 39% de las preferencias, seguido del panista Vega Marín (14%) y de Ignacio Anaya (10.5%).

Las campañas dieron inicio el 31 de marzo de 2019 y con esto es que los candidatos con sus respectivos actos. Jaime Bonilla publicó en sus redes sociales un spot titulado “Hasta aquí llegaron” dirigido a los “malos gobiernos”.

Como parte de su campaña y derivado de la agenda de la coalición que lo postuló, Bonilla entregó un periódico en el cual planteaba sus 100 compromisos, destacando entre estos, la creación de nuevos cuerpos de protección ciudadana. Todo esto fue en la colonia Libertad en el municipio de Tijuana.

Oscar Vega por medio de las redes sociales difundió su declaración patrimonial y de conflicto de interés. También publicó un spot en el cual difundió un mensaje con declaraciones similares a las de su principal contrincante, Jaime Bonilla en el cual prometía castigar a quienes hubieran participado en actos de corrupción y a aquellos funcionarios que quebrantaron a Baja California. El candidato visitó los cinco municipios que conforman a la entidad.

^{vii} Instituto Electoral de Baja California (2019). Proceso Electoral 2018-2019. Recuperado de: https://www.ieebc.mx/proceso18_19.html

Enrique Acosta arranco su campaña en Mexicali en donde convoco a una rueda de prensa para dar a conocer sus proyectos y propuestas de campaña.

Ignacio Barriguete decidió subir a los cerros más altos de cada uno de los cinco municipios, el objetivo de esto fue el de mandar un mensaje a aquellas localidades más apartadas del estado.

A todo esto, se sumaría una denuncia que presentaría el PRD en contra del candidato Jaime Bonilla por actos anticipados de campaña. En un mensaje difundido a través de sus redes sociales, Karen Quiroga, quien fungía como presidente nacional de ese partido indico que antes de que dieran inicio formal las campañas, en el estado de Baja California había propaganda a favor de Bonilla, principalmente en el transporte público y en espectaculares en zonas de alta visibilidad como los que estaban colocados en las Torres del Gran Hotel Tijuana; a esto adjunto fotografías las cuales respaldaban esta acusación.

Si bien en la convocatoria emitida por el Instituto Electoral claramente precisaba el periodo por el cual, quien resultara electo gobernaría la entidad, a dos meses de la elección, existía aun incertidumbre entre las autoridades electorales de aplicar la reforma hecha por el congreso local.

Morena impugno esa reforma con el fin de que el periodo de quien resultara electo no fuera de dos años, sino de cinco años y diez meses, para que así coincidiera con la elección federal presidencial de 2024 y no con las elecciones intermedias de 2021, aunque el congreso local que aún era dominado por el PAN opto por que se mantuviera por dos años como originalmente decía la reforma. Este suceso es crucial, ya que de este surgirá el conflicto post electoral y el intento de ampliación de mandato.

A este intento por modificar la reforma, el Tribunal Electoral del estado apunto que de hacer esto implicaría una evidente violación al Estado de derecho y a la Constitución local, pues, por ley, las modificaciones deben hacerse 90 días antes de que iniciara el proceso electoral.

En este proceso electoral se realizaron tres debates organizados por el Instituto Electoral local, el primero fue el 28 de abril en Tijuana, el segundo fue el 12 de mayo en Mexicali y el último fue el día 20 de mayo en Ensenada. Lo que destaca de los

debates fue la estrategia implementada por el candidato Jaime Bonilla ya que decidió por no presentarse a ninguno de los tres debates. Con esto se pudiera suponer que se vería afectado electoralmente, ya que, al no contrastar sus propuestas con los demás candidatos, el electorado no tendría en claro cuál serían estas, cabe mencionar que no ocurrió esto.

Para los cierres de campaña, el candidato Jaime Bonilla fue acompañado por la presidente nacional de Morena Yeidckol Polevnsky en donde se realizó el evento en la avenida Paseo de los Héroes, en este evento incluso se acudieron personas del Estado de Sonora, el cierre de campaña no solo fue para el candidato a gobernador Jaime Bonilla, sino que también lo fue para el candidato a presidente municipal de Tijuana, Arturo González.

El candidato del PRI también fue acompañado por la presidente nacional de ese partido Claudia Ruiz Massieu, dirigiendo un mensaje a la militancia de ese estado con el fin de motivar a dar un último esfuerzo para enfrentar las elecciones, ya que diversos analistas y encuestas indicaban que el PRI podría incluso perder el registro local.

El candidato del PAN inicio su cierre de campaña en el Parque Morelos de Tijuana, en donde acuso a Jaime Bonilla que de llegar a ser gobernador desaparecería instancias infantiles, apoyo a migrantes, seguro popular; todo esto en alusión a lo ya hecho en ese entonces por el gobierno federal.

Los demás candidatos hicieron sus cierres de campaña en Mexicali, eventos los cuales no tuvieron la relevancia suficiente.

La jornada electoral se llevó a cabo conforme tiempo y forma en lo establecido en la convocatoria con incidentes menores, resaltaron el robo de papelería electoral, apareciendo boletas electorales en lotes baldíos; solo una casilla no abrió debido a que no se presentó el responsable de casilla, pero en términos generales la jornada electoral se llevó en orden.

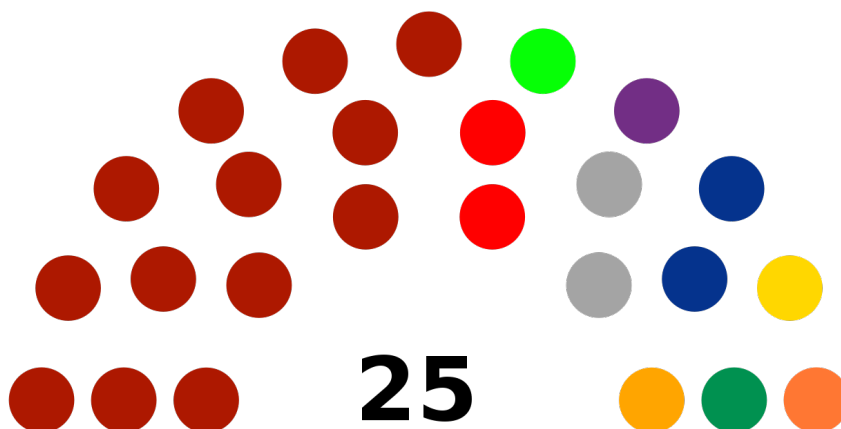
2.4 Resultados electorales

Los resultados electorales para gobernador y la composición del congreso local fueron los siguientes:

- Gobernador del Estado de Baja California

Gobernador del Estado de Baja California			Resultados	
Candidato	Partido	Votos	Porcentaje	
Jaime Bonilla Valdez	Juntos Haremos Historia [ocultar] <ul style="list-style-type: none"> • Movimiento Regeneración Nacional • Partido del Trabajo • Partido Verde Ecologista de México • Transformemos 	424,000	 50.45 %	
 José Oscar Vega Marín	Partido Acción Nacional	192,201	 22.87 %	
 Jaime Martínez Veloz	Partido de la Revolución Democrática	72,842	 8.67 %	
 Héctor Osuna Jaime	Movimiento Ciudadano	55,768	 6.64 %	
 Enrique Acosta Fregoso	Partido Revolucionario Institucional	39,093	 4.65 %	
 Ignacio Anaya Barrigueté	Partido de Baja California	30,116	 3.58 %	
 Candidatos no registrados	—	981	 0.12 %	
Total de votos válidos		816,386	 97.13 %	
Votos nulos		24,100	 2.87 %	
Total de votos emitidos (participación)		840,486	 29.90 %	

- Distribución de los diputados de mayoría relativa y plurinominales



Partido		Diputados		
		Mayoría relativa	Plurinominales	Total
	Movimiento Regeneración Nacional	13		
	Partido Acción Nacional		2	
	Partido del Trabajo	2		
	Partido Verde Ecologista de México	1		
	Transformemos	1		
	Partido de la Revolución Democrática		1	
	Movimiento Ciudadano		1	
	Partido Revolucionario Institucional		1	
	Partido de Baja California		1	
	Sin Partido		2	
Total		17	8	25

- Diputados de representación proporcional

Nombre	Partido
Loreto Quintero Quintero	 Partido Acción Nacional
Eva María Vásquez Hernández	 Partido Acción Nacional
Miguel Ángel Bujanda Ruiz	 Sin partido
María Trinidad Vaca Chacón	 Sin partido
Gerardo López Montes	 Partido de la Revolución Democrática
David Ruvalcaba Flores	 Partido Revolucionario Institucional
Elí Topete Robles	 Movimiento Ciudadano
Rodrigo Aníbal Otañez Licona	 Partido de Baja California

- Diputados de mayoría relativa

Distrito	Diputado ²	Partido
I	Juan Melendrez Espinoza	 Movimiento Regeneración Nacional
II	Víctor Hugo Navarro Gutiérrez	 Movimiento Regeneración Nacional
III	María Luisa Villalobos Ávila	 Movimiento Regeneración Nacional
IV	Eva Gricelda Rodríguez	 Movimiento Regeneración Nacional
V	Juan Manuel Molina García	 Movimiento Regeneración Nacional
VI	Fausto Gallardo García	 Partido Verde Ecologista de México
VII	Julio César Vázquez Castillo	 Partido del Trabajo
VIII	Víctor Manuel Morán Hernández	 Movimiento Regeneración Nacional
IX	Carmén Leticia Hernández Carmona	 Movimiento Regeneración Nacional
X	Julia Andrea González Quiroz	 Movimiento Regeneración Nacional
XI	Efrén Enrique Moreno Rivera Suple a Luis Moreno Hernández	 Transformemos
XII	Ramón Vázquez Valadez Suple a Catalino Zavala Márquez	 Movimiento Regeneración Nacional
XIII	Montserrat Caballero Ramírez	 Movimiento Regeneración Nacional
XIV	Araceli Geraldo Núñez	 Movimiento Regeneración Nacional
XV	Rosina del Villar Casas	 Movimiento Regeneración Nacional
XVI	Claudia Josefina Agatón Muñiz	 Partido del Trabajo
XVII	Miriam Elizabeth Cano Núñez	 Movimiento Regeneración Nacional

Conclusiones

El proceso electoral de Baja California, más que mostrar un desgaste del partido que había gobernado la entidad por más de 20 años, evidenció el triunfo, la legitimidad y el respaldo ciudadano hacia el presidente de la República y a su partido político. Ya que, como en la elección presidencial, el candidato Jaime Bonilla obtuvo un resultado nunca visto en la entidad.

Esto se evidenció con el hecho de que prácticamente Bonilla no tuvo si quiera la necesidad de hacer campaña para ganar la elección, el hecho más sobresaliente para respaldar esto es la ausencia en los 3 debates que se presentaron.

Este proceso electoral hubiese sido calificado como bueno de no haber sido por la crisis política que desencadenaría Jaime Bonilla, ya que el margen de triunfo ante los demás candidatos es amplio y de haberse conducido y respetado el Estado de derecho habría logrado un logro importante al ser el quien lograra la alternancia en ese estado.

Morena y sus aliados con esta elección daban a conocer su poderío electoral ya que prácticamente no había partido político o algún personaje en lo individual que pudiera acercarse a los resultados obtenidos por estos, pero el intento de ampliar el mandato por parte de Bonilla cimbraría un desprestigio hacia el partido no solo de manera local, sino a nivel nacional.

Ese tipo de acciones evidenciaban el deseo de permanencia en el poder, violando no solo el proceso electoral dado que la convocatoria establecía plenamente los cargos y su duración, sino que por demás estaba el hecho de corromper al congreso local con fin de modificar la ley favoreciendo las intenciones de Bonilla, siendo que esto es imposible ya que no puede modificarse una ley electoral después de haberse realizado el proceso electoral.

Todos estos sucesos causaron revuelo en todo el país y al tratarse de un asunto complejo, quien tuvo que definir la resolución en este caso fue la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Bibliografía

6. Baños M. (2019, 20 de enero). Baja California 2019. El Economista. https://www.economista.com.mx/opinion/Baja-California-2019-20190120-0078.html?fbclid=IwAR1T1OENbVpbJzC0nNvaz614bMPdl_ZwW2viGZfo8P_trHNSbRsws1h-vYqY
7. Expansión Política. (2019, 14 de marzo). Lo que debes saber de las elecciones en Baja California. <https://politica.expansion.mx/estados/2019/03/14/lo-que-debes-saber-de-las-elecciones-en-baja-california?fbclid=IwAR30zEoaSr78y1Nwg-kFot-cM2AWtdmenuPaealWsKCeLrY7gdnIVXNxUAU>
8. El Financiero. (2019, 02 de junio). Así transcurrió la jornada electoral en Puebla y Baja California https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/asi-transcurre-la-jornada-electoral-en-puebla-y-baja-california?fbclid=IwAR0b51qGPJxKbwNcZ9EZCNlBz8DTEEuCbBoS77JTQ_pMWXyyjzhuX2iCC4LQ
9. Navarro I. Padilla L. Betanzos S. (2019, 27 de mayo). Cierran fuerte campañas en BC y Puebla a días de la elección. <https://www.milenio.com/estados/cierran-fuerte-campanas-bc-puebla-eleccion?fbclid=IwAR2hYQhgcnmC-xHVj68CCsfJfWhbsy06oc-v2uju0cLQj1bD9KwGJP7OYsl>
10. Instituto Electoral del Estado de Baja California. (2019). Conoce las fechas más relevantes del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 - Línea del Tiempo. https://www.ieebc.mx/proceso18_9Calendario.html



Introducción

Derivados los acontecimientos suscitados a partir de la consulta ciudadana y de la aprobación de la llamada Ley Bonilla, el estado de Baja California toma una importante notoriedad a nivel nacional dada la evidente violación a la ley que estaba por ocurrir.

Durante las semanas previas a la aprobación de esta ley y meses posteriores a esto, el ambiente político y social se vio inmerso en una especie de incertidumbre ya que no existía plena certeza de que es lo que sucedería.

Existían dos bandos, unos quienes estaban a favor y el otro que estaba en contra. Y esta polémica se agudizó cuando en un video en donde aparecía la Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero reunida con Jaime Bonilla y demás integrantes de su equipo daba su bueno visto a lo llevado a cabo por Bonilla y el congreso local; posteriormente este video se publica en diferentes medios de comunicación a lo cual ella se desentiende.

Este asunto cobro relevancia nacional después de que diversos actores, como lo fueron excandidatos al cargo de gobernador de Baja California y partidos políticos a nivel local y federal presentaron impugnaciones.

Tal fue la magnitud del problema que tuvo que llegar el asunto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual por medio de una decisión unánime y de manera virtual debido a la pandemia de COVID-19 dio por inconstitucional la Ley Bonilla, por lo cual el mandato de Jaime Bonilla tenía que ser por el cual votaron los electores en Baja California y que lo establecía dicha convocatoria, de 2 años solamente.

El objetivo de este capítulo es exponer las diversas impugnaciones hechas por los diferentes actores que se pronunciaron, los diferentes puntos de vista con este asunto por parte de autoridades federales competentes, la resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el impacto que tuvo esta sobre Jaime Bonilla y que percepción se tuvo en el estado de Baja California.

Objetivos

- Revisar el proceso de la Ley Bonilla, aprobación y promulgación.
- Analizar las consecuencias legales y políticas de la Ley Bonilla
- Analizar la resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Capítulo 3

LEY BONILLA

3.1 Proceso de aprobación y promulgación por parte del congreso local y gobernador Francisco Vega

La legislatura previa a la que tomaría el poder derivado del proceso electoral de 2019 fue la encargada de aprobar la Ley Bonilla; cabe mencionar que esa legislatura era de mayoría panista y en menor medida priísta; por lo que resultaba bastante inverosímil el hecho de que esta ley fuera aprobada. Sin embargo, fue hasta la próxima legislatura que la ley Bonilla fue promulgada.

La nueva Legislatura en esa entidad, que tiene mayoría de Morena y sus aliados, tiene la facultad de publicar esa reforma, de acuerdo con el artículo 112 de la Constitución de Baja California, o turnarla al gobernador panista Francisco Vega de Lamadrid para su decreto.

También el artículo 34 de la Constitución local señala que “todo proyecto de ley al que no hubiere hecho observaciones el Ejecutivo dentro del término que establece este artículo, debe ser publicado en un plazo de quince días, como máximo, a contar de la fecha en que le haya sido remitido”.^{viii}

Para que la ley Bonilla pudiera ser validada también fue requerido el visto bueno de tres de los cinco municipios que conforman hasta este momento el estado de Baja California; estos municipios fueron Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito. Culminado estos requisitos, ahora correspondería a la legislatura entrante el proceso de promulgación,

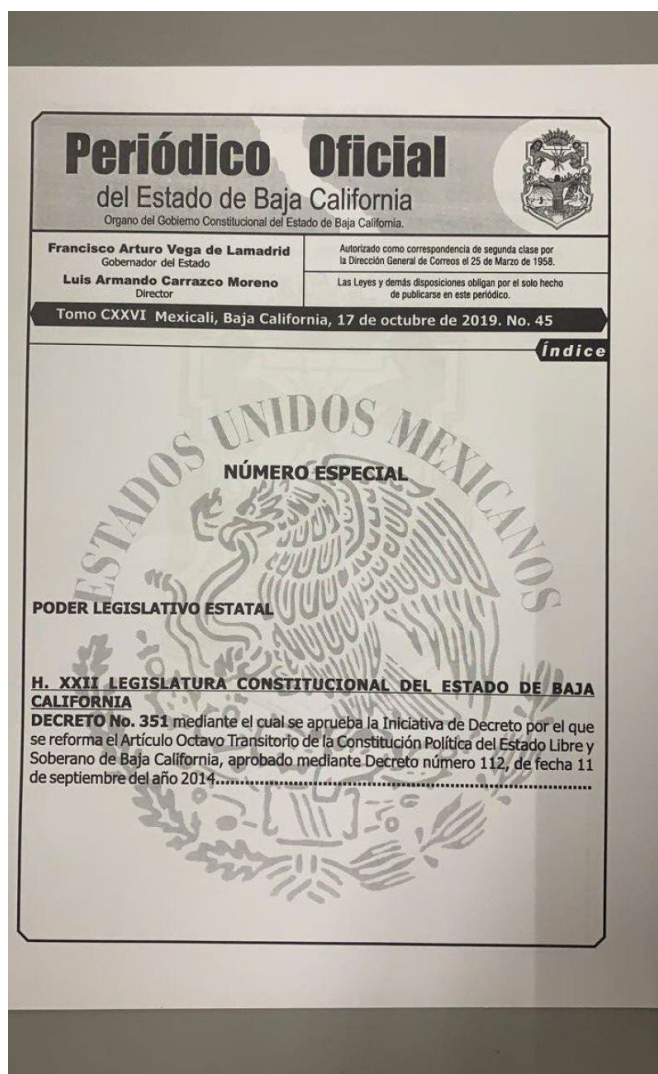
Retomando la información dada a conocer en el capítulo anterior, se conoce que la nueva legislatura estaría conformada en su mayoría por los partidos que conformaron la colación mediante la cual Jaime Bonilla obtuvo el triunfo en el proceso electoral, y evidentemente esta sería promulgada pese a que los diputados de oposición votaran en contra, ya que son minoría. Hasta ese momento del proceso, el gobernador en funciones se había pronunciado en contra de esto y pese

^{viii} Consultado de la Constitución Política del Estado de Baja California

a estar establecido lo que por ley le correspondía hacer en este asunto, se pronunció en contra de promulgar dicha ley, posteriormente cambiaria de decisión.

El 15 de octubre de 2019, la reforma remitida por el presidente del Congreso Local, Catalino Zavala Márquez se publica faltando solo catorce días para que Jaime Bonilla tomara protesta a cargo de gobernador.

Recapitulando, fue iniciativa de la legislatura morenista que se decidiera mediante una consulta ciudadana si se debía o no ampliar el mandato de Bonilla.



3.2 Impugnaciones y resoluciones

Las primeras impugnaciones hacia esta ley fueron por parte del gobernador Francisco Vega y por el Instituto Nacional Electoral, entrando estos dos primeros actores en conflicto, ya que, el gobernador al haber publicado la reforma, objetaba a que el INE tenía que informar de dichos cambios y no lo hizo, y el Instituto, a través de una “historia documental” del proceso electoral en la entidad, le demostró que su registro como candidato fue para una gubernatura de dos años, periodo que fue refrendado, tras varias impugnaciones.

Estas impugnaciones a las que hace mención el INE eran las hechas por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y fueron hechas el 27 de marzo, una semana antes de que se realizara la jornada electoral.

Formalmente la primera impugnación se dio por parte del PAN, PRI, PRD y Movimiento Ciudadano, dicha impugnación se realizó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por parte del INE, el presidente, Lorenzo Córdova se pronunció en contra de lo hecho por el congreso de Baja California, calificando esto como un “atropello a la democracia” e insinuó que también presentaría una acción de inconstitucionalidad ante la Corte.

El presidente del PRD, Ángel Ávila, calificó esto como un detrimento de la vida democrática y que estos hechos terminaban con 30 años de conquistas de transición política pacífica y democrática.

El presidente del PAN, Marko Cortés, calificó como hecho muy delicado para México que claramente vulnera el orden constitucional y democrático; confió en que el Poder Judicial haría respetar la ley y se pronunciaría en contra de la Ley Bonilla.

El coordinador nacional de Movimiento Ciudadano, Clemente Castañeda, posterior a interponer la impugnación, expresó que “la Ley Bonilla violenta los principios democráticos, la voluntad del pueblo de Baja California y el orden constitucional mexicano.

El Partido de Baja California y el PRI también se pronunciaron por promover controversias constitucionales. Además, a esto se suma la Comisión Nacional de

Derechos Humanos, esta analizaría la opción de hacer lo propio en contra de la Ley Bonilla.

La Confederación Patronal de la República Mexicana en Baja California a través de diversos ciudadanos promovieron un amparo en cada ciudad del Estado en donde tienen presencia que son: Mexicali, Tijuana y Ensenada.

Por parte de los municipios, Tijuana y Mexicali presentaron controversias constitucionales contra la Ley Bonilla; estas fueron rechazadas en la Corte debido a que, cuando interpusieron estas controversias, la Ley Bonilla aún no había sido publicada.

Con todas estas impugnaciones, además de la interpuesta por el gobernador Francisco Vega, la Ley Bonilla sumo 8 impugnaciones.

Todas estas impugnaciones fueron asignadas para su estudio a la ponencia del ministro Fernando Franco González Salas.

El TEPJF desecho la impugnación hecha por Movimiento Ciudadano, con el argumento de que no puede resolver la queja de un hecho que no deriva ni está vinculado a un acto concreto de aplicación emitido por una autoridad electoral.

Por otra parte, el magistrado Reyes Rodríguez se manifestó en contra de la decisión tomada por parte del Tribunal, ya que, según este, debió analizar el fondo del tema; lo claramente esencial es que Jaime Bonilla fue electo por un periodo de dos años y así debería de tomar protesta y ejercer el cargo, no por cinco años.

El proyecto aprobado por la mayoría de los magistrados explica que el demandante pretende que la Sala Superior ejerza un control abstracto de constitucionalidad, lo cual sólo es facultad de la SCJN.

Este magistrado hace hincapié en la ausencia de un pronunciamiento por parte del Tribunal, frente a lo que ocurre en Baja California, ya que, no atiende de manera profunda la necesidad de los partidos políticos, las candidaturas y las autoridades electorales de respetar el voto ciudadano y las reglas del juego democrático.

Finalmente, en este proceso de impugnaciones, la SCJN admitió a trámite la controversia constitucional impulsada por el gobierno de Baja California, esto quedó plasmado en el expediente 324/2019.

El ministro José Fernando Franco González Salas otorgó un plazo de 30 días hábiles al Poder Legislativo de aquella entidad para que envíe a la corte una copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.

Todo lo correspondiente a la impugnación tenía que ser enviado también para formar el expediente, de no hacerse esto se harían acreedores a una multa. A raíz de esto el PAN buscaba que Jaime Bonilla no tomara protesta al cargo como gobernador, lo cual no se concretó ya que Bonilla tomó protesta.

Jaime Bonilla tomó protesta como gobernador de Baja California el 1 de noviembre de 2019, pero esto no significaba que con esto quedaría absuelto, la SCJN precisó que no es necesario que la acción de inconstitucionalidad se resuelva antes de que Bonilla rinda protesta para asumir el cargo, pues la norma impugnada continuará surtiendo sus efectos y, por tanto, la sentencia respectiva aún tendrá objeto de pronunciamiento.

3.3 Fragmentos del recurso de inconformidad que se interpuso en el Tribunal Electoral del Estado de Baja California^{ix}

En este apartado cito textualmente fragmentos relevantes en torno a las impugnaciones por parte de los diversos actores involucrados:

1.4 Primeros recursos de inconformidad. En contra de la convocatoria, entre el veintidós de enero y seis de febrero Blanca Estela Fabela Dávalos y Jorge Alberto Larrieu Creel, interpusieron diversos recursos de inconformidad, los cuales fueron resueltos por este Tribunal en el sentido de desechar los radicados bajo números RI-21/2019 y RI-24/2019, así como ordenar al Consejo General, en el recurso de inconformidad RI-18/2019, emitir una adenda a la Base Sexta, inciso a) de la Convocatoria en la que se señalara que el periodo de gestión al cargo de Gubernatura sería de cinco años.

1.5 Impugnaciones federales. En contra de lo anterior se interpusieron diversos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y de revisión constitucional.

1.6 Solicitud de registro. El veintisiete de marzo, el Presidente de la Comisión Estatal de la Coalición presentó la solicitud de registro de la candidatura a la Gubernatura del Estado.

1.7 Resolución de las impugnaciones federales. El veintisiete de marzo, la Sala Superior resolvió de manera acumulada al SUPJRC-5/2019, los diversos medios de impugnación señalados en el punto 1.5 que precede, en la que se determinó, entre otras cosas, revocar la sentencia de este Tribunal y en plenitud de jurisdicción sobreseer la demanda de Blanca Estela Fabela Dávalos.

1.8 Acto impugnado. Acuerdo de registro. El treinta de marzo el Consejo General emitió el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA37- 2019, en el que determinó otorgar el registro como candidato a la Gubernatura del Estado a Jaime Bonilla Valdez postulado por la Coalición.

1.9 Recurso de Inconformidad. El tres de abril, en contra de lo anterior, Jaime Bonilla Valdez interpuso recurso de inconformidad por propio derecho, el cual fue turnado

^{ix} Consultado en: <https://www.tje-bc.gob.mx/sentencias/1557355388RI63SENT.pdf>

el ocho siguiente a la ponencia del Magistrado indicado al rubro, quien en su oportunidad dictó el acuerdo de admisión y cierre de instrucción correspondiente.

Este Tribunal justificó la procedencia del recurso de inconformidad RI-18/2019 argumentando que la recurrente no tuvo una vía para impugnar la disposición transitoria controvertida, sino hasta el momento en que aplicó como aspirante a la gubernatura de Baja California y que la Comisión Estatal la aceptó como precandidata, siendo que, al analizar el fondo, se concluyó que la convocatoria se ajustaba al marco normativo, sin embargo, se ordenó al Consejo General emitir una adenda en la que ampliara la duración del mandato del gobernador electo de dos a cinco años, ello por no cumplir con los principios de progresividad y pro persona, al restringir el derecho de ser votado sin considerar la afectación de menor grado.

Inconformes con tal determinación, diversos partidos políticos y ciudadanos interpusieron juicios ciudadanos así como de revisión constitucional electoral, los cuales fueron resueltos por la Sala Superior el pasado veintisiete de marzo, en el índice SUP-JRC5/2019 y acumulados, mediante el cual determinó revocar el recurso de inconformidad RI-18/2019 y acumulados, toda vez que este Tribunal debió sobreseer el medio de impugnación por ser notoriamente extemporáneo, al tomar como acto concreto de aplicación del Decreto 112, la Convocatoria del Instituto publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el cuatro de enero, razón por la que el plazo para controvertirla habría corrido del seis al diez de enero.

El actor aduce que el acuerdo del Consejo General no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Federal, al estar carente de una fundamentación acorde al caso concreto, dado que al momento de su registro se da con una convocatoria en la cual se establece que el periodo para ejercer el cargo de Gobernador en el proceso electoral local ordinario 2018- 2019 sería de cinco años. Sin embargo, en el acuerdo controvertido se tiene una reducción a dos años de duración sin que medie un ejercicio argumentativo o razonamiento alguno. Añade que con tal determinación se actualiza una retroactividad de la ley en contravención de su derecho político-electoral de ser votado en su vertiente de acceso y

desempeño del cargo dado que el veintisiete de marzo solicitó el registro como candidato a la Gubernatura del estado de Baja California, cargo que en esa fecha se establecía que quien fuera electo debía ejercerlo por un periodo de cinco años, sin embargo, tres días después a dicha solicitud sin razón alguna ni punto de acuerdo del Consejo General aprobó el registro por el plazo de dos años.

El recurrente señala que el acuerdo cae en una incongruencia al permitir el registro con reglas de periodicidad del encargo de Gobernador de cinco años, mientras que, al momento de la aprobación del acuerdo combatido, se modificó esa periodicidad sin mediar justificación, razonamiento o exponer las razones de tal limitación.

El recurrente hace valer una serie de agravios tendentes a controvertir la indebida actuación del Consejo General del OPLE al aprobar el acuerdo IEEBC-CG-PA37-2019, toda vez que al momento de presentar la solicitud de registro como candidato a gobernador de la entidad federativa –el 27 de marzo–, así como la documentación requisitada, estaba vigente una convocatoria para ejercer el cargo de gobernador por cinco años. Sin embargo, al aprobar la procedencia de la solicitud –el 30 de marzo– solamente se hace una somera referencia en el antecedente trece del acuerdo en mención, respecto a que la duración del cargo será por dos años. En ese sentido, el actor hace valer alegaciones tendentes a controvertir dos aspectos del acuerdo IEEBC-CG-PA37-2019 impugnado:

4) Que no está debidamente fundado y motivado, ya que el Consejo General no razonó la modificación al periodo que durará el cargo de gobernador. En concreto se duele de que:

- Se actualiza una retroactividad de la ley en contravención a su derecho político-electoral de ser votado, en su vertiente de acceso y desempeño del cargo.
- Se viola la supremacía constitucional al poner en riesgo el debido funcionamiento y operatividad de las actividades que constitucionalmente tiene obligación de llevar a cabo el Gobernador de la entidad.

b) Que presenta una incongruencia externa e interna porque la mención aislada en un antecedente respecto a que la duración del cargo será de dos años, sin razonamiento alguno en considerandos o puntos de acuerdo, no es suficiente para dotar de certeza y congruencia el documento. Específicamente hace valer una:

- Incongruencia externa porque la autoridad responsable sin justificar su actuar, aceptó documentos que amparan la validez del registro como candidato al cargo de gobernador por un periodo de cinco años, siendo que tres días después aprobó el registro de la candidatura al mismo cargo, pero por un periodo de dos años.

- Incongruencia interna porque no se da una homologación de lo apenas referido en el antecedente trece, con los considerandos y/o puntos de acuerdo, es decir, existe una ausencia de razonamientos a lo largo del acuerdo controvertido.

Los motivos de disenso son fundados pero inoperantes en atención a las consideraciones que se exponen a continuación. Esta autoridad jurisdiccional arriba a la convicción de que asiste razón al actor en tanto existe una falta de fundamentación y motivación en el acuerdo combatido, y que ello tiene como consecuencia una incongruencia -interna y externa- en el contenido de éste. Sin embargo, esto no se traduce en una aplicación retroactiva de la ley, puesto que la actuación del Consejo General se dio con base en dos momentos distintos. Primero, al presentarse la documentación y solicitud de registro como candidato, conforme a la convocatoria vigente; y segundo, al acordar la procedencia del registro, de conformidad con los efectos de un diverso juicio resuelto por la Sala Superior (sobreseimiento), por lo que no es posible acordar los alcances pretendidos por el recurrente. En ese sentido, las razones para considerar fundado el motivo de disenso son las siguientes.

El artículo 14 de la Constitución federal impone la restricción a toda autoridad de respetar la esfera de derechos del ciudadano y, consecuentemente, evitar actos de molestia a los gobernados salvo que estén debidamente justificados, sean consecuencia de un juicio o procedimiento seguido con similitud ante los tribunales previamente establecidos –o autoridades administrativas, como en el caso– en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y con las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

El artículo 16, párrafo primero de la Constitución federal establece la obligación a cargo de todas las autoridades de fundar y motivar los actos que emitan, esto es, exige que los actos de autoridad se emitan solamente cuando exista un respaldo

legal para hacerlo (fundamentación); y se haya producido algún motivo para dictarlos (motivación).

El bien jurídico tutelado por ambos preceptos constitucionales es la regularidad constitucional y legalidad en su doble dimensión; que los actos de autoridad tengan como razón o fundamento un precepto normativo ya existente en la normativa; y que dicha razón o fundamento sea exactamente aplicable al caso que se analiza. Eso tiene por finalidad evitar la arbitrariedad en el actuar de las autoridades, ya que, si éstas no expresan debidamente el precepto jurídico aplicable y el motivo para su aplicación, o bien, no existe adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso, se transgrede en perjuicio del gobernado el principio de legalidad previsto constitucionalmente.

De manera ordinaria se produce falta o ausencia de fundamentación y motivación cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, existe una indebida fundamentación cuando el precepto legal invocado resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma que se aplica en el caso.

En el caso concreto, el acuerdo combatido hace referencia al periodo que ocupará el candidato electo a gobernador, en los antecedentes cinco y trece, en el sentido siguiente:

“5. El 24 de febrero de 2019 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, al resolver el medio de impugnación con la clave RI-18/2019 y acumulados ordenó al Consejo General emitir una adenda a la Convocatoria de Elecciones, en los términos siguientes:

„Derivado de la interpretación de la Base Sexta, inciso a) deberá entenderse: Para efecto de la concurrencia de la elección de Gubernatura del Estado con el proceso electoral 2024, la Gubernatura electa en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de octubre de 2024.”

En consecuencia, en el Tomo CXXVI, de 08 de marzo del 2019, páginas 17 y 18 del Periódico Oficial se publicó la adenda a la Convocatoria de Elecciones.” ... “13. El 27 de marzo del 2019 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-5/2019 y acumulados, por medio del cual revocó la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California RI-18/2019 y acumulados, referida en el antecedente 5 del presente acuerdo, estableciendo en el numeral (iii) de la “Decisión y Efectos” lo que a continuación se transcribe:

“(iii) Se revocan todos los actos que se hayan llevado a cabo en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Local, destacadamente, pero sin ser limitativo, el acuerdo IEEBC-CG-PA13-2019, de veinticinco de febrero de este año, a través del cual el Instituto Electoral Local emitió la adenda a la Base Sexta de la Convocatoria pública para la celebración de elecciones ordinarias en el Estado de Baja California, durante el proceso electoral 2018-2019.”

Motivo por el cual, la Convocatoria a Elecciones aprobada por el Consejo General el 28 de diciembre del 2018 queda subsistente, por lo tanto, la Gubernatura a elegir será para el periodo Constitucional del 1 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2021.”

De lo anterior, se advierte que el acuerdo controvertido adolece de una debida fundamentación y motivación porque el Consejo General tenía la carga de razonar lo acontecido respecto de las diversas actuaciones de las autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales en relación con la periodicidad del cargo de la gubernatura, por la cual se acordaba la procedencia del registro. Al no hacerlo, se genera incertidumbre y falta de certeza sobre la temporalidad del cargo.

En efecto, la jurisprudencia ha establecido la importancia de que tanto los órganos jurisdiccionales como las autoridades administrativas emitan actos en los cuales se tomen en cuenta todos y cada uno de los elementos que hacen eficaz la aplicación de la ley a efecto de dotarlos de congruencia en tanto conforman una unidad, lo que en la especie no ocurrió.

La indebida fundamentación y motivación genera incertidumbre entre los contendientes al cargo de gobernador. Puesto que solicitaron su registro como

candidatos del veinte al veintisiete de marzo, cargo que en esa fecha se establecía que quien fuera electo debía ejercerlo por un periodo de cinco años; sin embargo, el treinta de marzo –fecha posterior a la solicitud de registro– el Consejo General, en el caso concreto, el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA37/2019, por el que aprueba el registro del recurrente, pero por el periodo de dos años.

3.3 Resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y reacciones en torno a dicha resolución

Derivado de la pandemia por COVID-19, los ministros de la SCJN tuvieron que iniciar su primera sesión de manera virtual; en esta se discutiría lo competente a la Ley Bonilla.

El proyecto que acepta las acciones de inconstitucionalidad promovidas por partidos políticos y por la CNDH fue aprobado por unanimidad; dando con esto fin al intento por parte de Bonilla el extender su mandato a cinco años.

El ministro presidente de la SCJN, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea calificó como “fraude constitucional” las acciones tomadas por el congreso de Baja California e hizo hincapié en que debe respetarse las elecciones y la voluntad popular. Con esto además resalto que los ciudadanos no emiten un “voto en blanco” el cual se puede modificar a voluntad.

Zaldívar dijo: “Se fraguó un fraude a la Constitución. No es un término retórico Los ciudadanos no votamos en blanco, votamos por una persona y por un plazo. Esto significa un fraude postelectoral”.

“La aprobación vulnera la esencia del proceso democrático, como forma de limitación del poder. Las violaciones son muy graves y cada una de ellas sería suficiente para declarar la invalidez de la reforma, pero interrelacionadas ponen de manifiesto un fraude a la Constitución. Un efecto corruptor de rango constitucional. Se llevó una maquinación para burlar la voluntad popular, corrompiendo el principio democrático. Violaciones constitucionales no se pueden sostener por encuestas”.

Yasmín Esquivel, cercana al presidente López Obrador, calificó como caprichos de quienes buscaban vulnerar la Carta Magna, por lo que era inadmisibles aceptar la ampliación de mandato.

Esquivel dijo: "Esto daría pauta a caprichos e intereses de todo tipo, de aquellos que desean vulnerar la Constitución. Ningún poder puede extralimitarse en sus facultades. Legalidad sí, siempre y cuando se respete la voluntad popular". También puntualizó en que, si esto se aprobaba, marcaría la pauta para posibles arbitrariedades por parte de otros actores políticos en otras circunstancias.

Otra ministra cercana al presidente, Margarita Ríos-Farjat quien fuera titular del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda señaló: "No sólo contraviene principios constitucionales, los minimiza, la verdad se está soslayando la Constitución local y federal. Queda en evidencia la falta de compromiso con la Constitución de Baja California y la Constitución federal. Se debe preservar la confianza en los procesos, en el voto, la confianza en la democracia".

Juan Luis González Alcántara argumentó que la aprobación del octavo transitorio del artículo 112 de la Constitución de Baja California atropella el derecho al sufragio.

"La aprobación atenta contra la certeza electoral de promulgar los cambios 90 días antes de que inicie el proceso electoral. Esto atropella el derecho al sufragio", dijo.

Luis María Aguilar se expresó en contra de la reelección en el estado mexicano, dijo: "Así, durante muchos años la no reelección fue entendida como una cláusula pétrea y desencadenó la lucha revolucionaria que tantas vidas costó al país y, sobre todo, tras un largo proceso de consolidación, delineó los contornos básicos de lo que hoy somos. No obstante, algunas permisiones, para algunos otros cargos la prohibición de la figura de la no reelección prevalece, de manera absoluta, para quienes se desempeñan como titulares del poder Ejecutivo. Y no podrán ocupar el cargo más allá del tiempo del que fueron votados".

Aseguró que, si no se da marcha atrás a la aprobación del congreso local, podría regular otros procesos.

"Si como en el caso se pretende hacerlo después de que se expresó la voluntad ciudadana, conforme a una serie de reglas previamente establecidas, incluido, en primerísimo lugar, quien resultó ganador y no podrían ser modificadas para estar persona, sino que, en todo caso, podrían quizá, regular procesos posteriores. Así,

insisto, prorrogar el poder político implica pretender que no existiera una verdadera contienda y, por tanto, se convertiría en una reelección disfrazada", señaló.

Jorge Mario Pardo Rebolledo dijo que esta ley vulneraba la certeza jurídica del voto, dijo: "Por lógica, si está vedado modificar las leyes que regulan la materia electoral 90 días previos al proceso electoral, por mayoría de razón no es posible modificarlo ya que se lleva a cabo la reelección".

Por parte de las reacciones, la principal es la del mismo Jaime Bonilla, que al conocer la resolución por parte de la SCJN señaló que no le gustaba lo que habían decidido, pero que respetaría dicha resolución, con esto también se dijo respetuoso de la ley. Además, exhorto a quienes buscarían sucederlo como gobernador por parte de su partido que "levantaran la mano" para que el pueblo de Baja California comenzara a identificarlos.

Al darse a conocer la resolución, quien se pronunció inmediatamente fue el presidente del INE, Lorenzo Córdova, expresando que la medida preserva la democracia y la división de poderes.

El consejero del INE, Ciro Murayama afirmó que el órgano ya estaba listo para organizar el proceso electoral en 2021; en su cuenta de Twitter publicó una imagen que, además de pronunciarse respecto a la resolución de la SCJN, afirmando que se restauraba el Estado de derecho, además en ese mismo tweet colocó la imagen de un mapa de México señalando las quince entidades federativas en donde se realizarían elecciones en 2021 para elegir gobernador, señalando particularmente al estado de Baja California.

El PRD reconoció a los once ministros por actuar con independencia, imparcialidad y autonomía, señalando que, de haberse dado la ampliación de mandato, podría haberse considerado una burla y un atraco al país. Además, señalaron que con esta resolución se demostraba el equilibrio de poderes y que los contrapesos al poder Ejecutivo resultaban primordiales para la democracia. Aunado a esto, el PRD manifestó una postura en torno de iniciar un juicio político en contra de los legisladores que avalaron la Ley Bonilla.

Marko Cortés, presidente del PAN, también reconoció la labor de los ministros de frenar un atropello a la democracia", puesto que "querían un fraude constitucional y

poselectoral, violentar la voluntad popular, pero queda claro, nada ni nadie por encima de la Constitución.”

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en Baja California, celebró la prevalencia del Estado de Derecho en Baja California: “Más allá de los nombres y de la competencia electoral, celebramos que nuestro estado sea ejemplo de la cultura democrática y el Estado de Derecho, como lo dejó en claro esta mañana la Suprema Corte de Justicia. Se ha generado un precedente a favor de la democracia en nuestra entidad y en nuestro país”.

“Cuando vamos a entrar a una competencia debemos ser conscientes de que hay que respetar las reglas. En el caso de Baja California, las reglas siempre fueron muy claras, pero, en su momento, uno de los candidatos a gobernador se reusaba a cumplirlas y por eso, hasta el día de hoy tenemos la certeza que debimos tener siempre. Por fortuna, hoy la Suprema Corte dejó en claro que, si queremos competir, pero lo más importante, si queremos servir a Baja California, debemos hacerlo con estricto apego a derecho y respetando la voluntad popular a cabalidad. Hoy ganó Baja California”, concluyó Carlos Jiménez, dirigente de este partido.

No solo hubo estas reacciones, a estas se sumaron las de organizaciones civiles, de comercio, etc., pero, particularmente considero estas las más relevantes ya que estas provienen de quienes interpusieron las acciones de inconstitucionalidad y por quienes se dio marcha atrás a la Ley Bonilla.

Conclusiones

La Ley Bonilla desde su origen no tenía que ser contemplada como viable para su aprobación, ya que vulneraba en todo sentido el voto y la convocatoria establecida por el Instituto Electoral de Baja California.

Pese a los intentos de Jaime Bonilla para lograr extender su mandato y aunado al respaldo por diversos actores políticos, fue que se tuvo que llegar hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver esta controversia.

De haberse concretado una resolución favorable hacia Bonilla, se trataría de un caso excepcional y único en donde claramente se violaría un proceso electoral posterior a la elección y posiblemente fomentaría que se replicara esta situación en otros procesos electorales para otros cargos o en otras entidades federativas.

La resolución contundente y unánime por parte de la SCJN, no solo muestra el estricto apego a derecho por parte de esta, sino que da un mensaje de plena autonomía de decisión, cimbrando con esto una plena separación de poderes, lo que claramente debe permear en una república democrática.

Si la Ley Bonilla pudo avanzar de esa manera hasta las instancias que llegó, fue, en gran medida, derivado de las acciones tomadas por el presidente de la república y líder en cualquier sentido del partido en el poder.

Al observar que a nivel nacional se pueden hacer ejercicios que claramente violan la ley con el objetivo de llevar a cabo su agenda de gobierno, como ejemplo de esto, la consulta con el propósito de cancelar el Nuevo Aeropuerto Internacional de México; fue que Bonilla contemplo que podía replicar esto, pero a nivel local.

Sin duda, este episodio dará no solo mucho de qué hablar en futuras ocasiones, sino que también servirá como antecedente histórico, de lo que no debe hacerse nunca con un proceso electoral.

La Ley Bonilla es un episodio que nunca debió suceder en un país como México, en donde las instituciones democráticas aun no están suficientemente consolidadas; esto repercutió de manera negativa en estas.

Bibliografía

1. Rueda R. (2019, 01 de agosto) Diputados salientes dejan sin promulgar 'Ley Bonilla'. México: El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/diputados-de-bc-se-van-y-dejan-la-ley-bonilla-a-sus-sucesores>
2. Expansión Política. (2019, 17 de octubre) El gobierno de BC publica en el Periódico Oficial la "Ley Bonilla". México. <https://politica.expansion.mx/estados/2019/10/17/baja-california-publica-en-periodico-oficial-la-ley-bonilla>
3. El Economista (2019, 20 de octubre) Ley Bonilla, impugnada ante la SCJN. México. <https://www.economista.com.mx/politica/Ley-Bonilla-impugnada-ante-la-SCJN-20191020-0057.html>
4. Belmont J. (2019, 17 de octubre). Tras publicación, 'ley Bonilla' enfrentará 'avalancha' de impugnaciones. México: Milenio <https://www.milenio.com/estados/ley-bonilla-enfrentara-avalancha-de-impugnaciones>
5. Murillo E. Saldierna G. (2019, 6 de noviembre) Suma ley Bonilla 7 impugnaciones en la Corte; ayer acudió CNDH. México: La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2019/11/06/politica/017n1pol>
6. Granados G. (2019, 28 de octubre). Suprema Corte admite controversia contra Ley Bonilla. México: FORBES. <https://www.forbes.com.mx/suprema-corte-admite-controversia-contrale-ley-bonilla/>
7. Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. (2019, 7 de mayo). Sentencia que por una parte inaplica el artículo Octavo Transitorio del Decreto 112 y por otra modifica el acuerdo IEEBC-CG-PA37-2019 emitido por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. <https://www.tje-bc.gob.mx/sentencias/1557355388RI63SENT.pdf>
8. Expansión Política. (2020, 11 de mayo). La Suprema Corte declara inconstitucional la "Ley Bonilla". México. <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/05/11/la-suprema-corte-declara-inconstitucional-la-ley-bonilla>

9. Cuéllar M. (2020, 11 de mayo). Jaime Bonilla respetará decisión de la Suprema Corte. México: La Jornada.
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/05/11/jaime-bonilla-bonilla-respeta-decision-de-la-suprema-corte-356.html>

Conclusiones

Partiendo de la conclusión del último capítulo de este trabajo, la Ley Bonilla será un parteaguas en la historia moderna de México, siendo un episodio que servirá de manual para futuras ocasiones de lo que no debe hacerse en proceso electoral alguno.

Desde mi punto de vista, esto fue auspiciado por el actuar del presidente de la Republica, ya que, al gozar de una aprobación popular no vista en México desde tiempos del PRI, es que aprovecha esta situación para violar procesos legales excusándose en que es la voluntad popular dichas resoluciones mediante encuestas realizadas de manera irregular; es por esto en gran medida que sus partidarios replican estas acciones, aunque en este caso como se vio, resulto no tener éxito.

De haberse aprobado, la democracia mexicana se hubiera visto afectada de manera sin precedentes, posiblemente dando un retroceso de más de 20 años en avances democráticos que ha tenido nuestro país.

Y al parecer, si bien el partido oficial resultó afectado también con este episodio, el liderazgo de Andrés Manuel López Obrador amortiguo esta situación. Y esto se puede ver desde el proceso electoral federal en el cual en la elección presidencial AMLO obtuvo más votos que los que obtuvo su partido en las elecciones para diputados federales o senadores. Podría decirse que esto no afecto de manera grave a morena.

Este suceso quedará de manifiesto del como un personaje cómo Jaime Bonilla Valdez en un intento extremo de ambición personal vulnero de todos los métodos posibles la ley con fin de lograr su objetivo de ampliar su mandato como gobernador. Sin duda alguna, este acontecimiento marcará un antes y después en la política mexicana.